

ENTERED

Permit

STATE OF NEW MEXICO
County of Bernalillo SS

Bill Tafoya, being duly sworn, declares and says that he is Classified Advertising Manager of **The Albuquerque Journal**, and that this newspaper is duly qualified to publish legal notices or advertisements within the meaning of Section 3, Chapter 167, Session Laws of 1937, and that payment therefore has been made of assessed as court cost; that the notice, copy of which is hereto attached, was published in said paper in the regular daily edition, for 1 times, the first publication being on the 11th day of February, 2010, and the subsequent consecutive publications on _____, 20____.

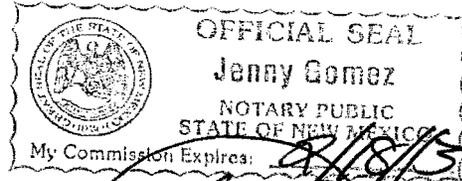
[Handwritten signature]

Sworn and subscribed to before me, a Notary Public, in and for the County of Bernalillo and State of New Mexico this 11th day of February of 2010.

PRICE \$401.03

Statement to come at end of month.

ACCOUNT NUMBER C81227



[Handwritten signature]

AVISO AL PUBLICO Nro. 10- 01

**DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE DESPERDICIOS PELIGROSOS
SANTA FE, NUEVO MEXICO
February 2, 2010**

SOLICITUD DE COMENTARIOS DEL PUBLICO Y ANUNCIO DE AUDIENCIAS SOBRE:

- 1) EL PERMISO PROPUESTO PARA UNA INSTALACION DE DESPERDICIOS PELIGROSOS;
- 2) LA INTENCION DE DENEGAR EL PERMISO SOLICITADO PARA LAS UNIDADES ABIERTAS DE INCINERACION TA-16-388 Y TA-16-399;
- 3) LA INTENCION DE APROBAR LOS PLANES DE CIERRE PARA LAS UNIDADES DE INCINERACION ABIERTA TA-16-388 Y TA-16-399

**LABORATORIO NACIONAL DE LOS ALAMOS
Nro. de IDENTIFICACION NMO890010515 DEL DEPTO. FEDERAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE**

El Departamento del Medio Ambiente de Nuevo Mexico (Departamento) da este anuncio al publico de audiencias publicas, y ofrece al publico la oportunidad de comentar, sobre medidas que el Laboratorio Nacional de Los Alamos (LANL o la Instalacion) busca permiso de realizar ante el Departamento. Especificamente, el Departamento propone 1) conceder un Permiso para una Instalacion de Desperdicios Peligrosos; 2) denegar una solicitud para unidades de incineracion abierta en el Area Tecnica (TA) 16-388 y 3) y aprobar los planes de cierre para estas unidades de incineracion abierta de la forma que se describe mas amplia a continuacion.

LANL es un laboratorio de investigacion que pertenece al Departamento de Energia de Los Estados Unidos (DOE) y operado por DOE en colaboracion con la empresa Los Alamos National Security, LLC (LANS). La Instalacion inicio sus operaciones en 1949 al constituir el Ejercito de los Estados Unidos el Distrito de Ingenieria Manhattan con el fin de llevar a cabo actividades de investigacion y desarrollo sobre la bomba atomica. Hoy en dia la mision principal de LANL incluye el analisis de componentes de armas para el arsenal nuclear de la nacion asi como investigaciones y pruebas en materias de fisica, hidrodinamica, explosivos, quimica, radioquimica, metalurgia, biologia, medicina y ciencias ecologicas.

La instalacion genera desperdicios bajo los reglamentos federales del Decreto para la Conservacion y Recuperacion de Recursos (RCRA), el Decreto sobre Desperdicios Peligrosos de Nuevo Mexico (Capitulo 74, Articulo 4, NMSA 1978, o la Ley de Desperdicios Peligrosos HWA) y los Reglamentos para el Manejo de Desperdicios Peligrosos de Nuevo Mexico (20.4.1 NMAC, o HWMR).

Se encuentra LANL en el Condado de Los Alamos a una 60 millas al norte-noreste de Albuquerque y a 25 millas al noroeste de Santa Fe y presenta una extension territorial de unas 40 millas cuadradas. Cuanta LANL con las direcciones postales siguientes: DOE/NNSA, Los Alamos Site Office, 3747 West Jemez Road, Bldg 1410, Los

Alamos, NM 87544; and LANL/ LANS, PO Box 1663, MS K491, Los Alamos, NM 87545. La contacto principal para las acciones presentes es: Sra. Lorrie Bonds Lopez, Ms. Lorrie Bonds Lopez, Outreach/Public Involvement, LANL, PO Box 1663, MS M996, Los Alamos, NM 87545.

ANUNCIO DE AUDIENCIA Y OPORTUNIDAD DE COMENTAR SOBRE EL PERMISO PROPUESTO

DOE y LANL (los Solicitantes) solicitaron al Departamento un permiso para almacenar y tratar desperdicios peligrosos en terrenos de LANL en conformidad con la ley HWA. El Departamento propone concederle a LANL un Permiso para una Instalacion de Desperdicios Peligrosos (el Permiso Propuesto). El Departamento explico un Permiso preliminar para la consideracion y comentarios del publico el 27 de agosto, 2007. El plazo para comentarios del publico fue extendido hasta el 1 de febrero, 2008. El Departamento junto con los Solicitantes y otros interesados intento resolver las inquietudes expresadas por los oponentes del Permiso preliminar en apego a los Reglamentos HWMR. El resultado de estas negociaciones fue la expedicion por el Departamento de un permiso preliminar revisado con solicitud de comentarios del publico el 8 de junio, 2009. Se vencio el plazo para comentarios del publico el 4 de septiembre, 2009.

El Permiso Propuesto les dejara a los Solicitantes aceptar, administrar, almacenar y tratar desperdicios en 24 unidades con permisos ya vigentes para el manejo de desperdicios peligrosos antes de su traslado a instalaciones de tratamiento o disposicion permanente fuera del sitio. El Permiso Propuesto tambien les obligara a los Solicitantes a: 1) manejar los desperdicios peligrosos de acuerdo con las condiciones y limitaciones del Permiso con el fin de proteger la salud humana así como el medio ambiente; 2) terminar el cierre de unidades previamente autorizadas de desperdicios peligrosos; y 3) tomar medidas correctivas no definidas en la Orden de Consentimiento. Cumplimiento fechado el 1 de marzo, 2005.

Por esta conducta anuncia el Departamento una audiencia publica para aceptar comentarios adicionales del publico y brindarle al publico una oportunidad razonable de presentar datos, opiniones y argumentos así como examinar a testigos acerca del Permiso Propuesto antes de promulgar el permiso final. Vease IV, Audiencia Publica, a continuacion, la cual aborda cuestiones relacionadas a la audiencia publica y la presentacion de comentarios sobre el caso bajo consideracion.

II. ANUNCIO DE LA AUDIENCIA Y OPORTUNIDAD DE COMENTAR SOBRE LA INTENCION DE DENEGAR EL PERMISO SOLICITADO PARA UNIDADES DE INCINERACION ABIERTA TA-16-388 Y TA-16-399

El Departamento propone denegar el permiso solicitado para unidades de incineracion abierta (TA-16-388 y TA-16-399). La denegacion se basa, entre otros factores, en la poca seguridad en cuanto a las conclusiones en la evaluacion de riesgos al medio ambiente.

El Departamento emite este aviso al publico con el fin de anunciar el plazo para comentarios sobre su Intencion de Denegar el Permiso Solicitado para Unidades de Incineracion Abierta en el Area Tecnica 16 (TA-16-388 y TA-16-399).

Tambien anuncia el Departamento la audiencia publica sobre el tema con el fin de aceptar comentarios adicionales del publico y brindarle al publico una oportunidad razonable de presentar datos, opiniones y argumentos así como examinar a testigos acerca del Permiso Propuesto. El plazo para comentarios publicos se extendera hasta el final de la audiencia publica de acuerdo con los Reglamentos sobre Desperdicios Peligrosos de Nuevo Mexico, 20.1.901.(A) 6 NMAC, Vease IV, Audiencia Publica, a continuacion, la cual aborda cuestiones relacionadas a la audiencia publica y la presentacion de comentarios sobre el caso bajo consideracion.

El Departamento tambien anuncia la disponibilidad de una Hoja de Datos que explica la base para las medidas propuestas por el Departamento. La Hoja de Datos se encuentra disponible en el sitio del Departamento en linea en la direccion: <http://www.nmenv.state.nm.us/nwblanperm.html>.

III. ANUNCIO DE AUDIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA COMENTAR SOBRE LA INTENCION DE APROBAR PLANES DE CIERRE DE LAS UNIDADES DE INCINERACION ABIERTA TA-16-388 Y TA-16-399

El Departamento tambien propone aprobar el estado Interino de los Planes de Cierre de las Unidades de Incineracion abierta TA-16-388 y TA-16-399 que se encuentran en el Area Tecnica 16 en la parte suroeste de LANL. El cierre se hace en apego a las reglas del Decreto sobre Desperdicios Peligrosos de Nuevo Mexico (HWA), NMSA 1978, §§ 20.4.1600 NMAC, incorporando 40 CFR Parte 265, Subseccion G. Este aviso al publico se expide bajo la regla 20.4.1.600 NMAC, e incorpora la 40 CFR §§ 265.1112 (d) (4).

Se autorizan las unidades de Incineracion Abierta para el tratamiento de explosivos de alto poder (HE) bajo 20.4.1.600 NMAC. Las unidades de Incineracion Abierta existian antes del 11 de noviembre, 1980 la cual es la fecha cuando entro en vigor los reglamentos de la ley federal para la Recuperacion y Conservacion de Recursos (RCRA). Las unidades de Incineracion Abierta tambien se incluyeron como unidades con permisos que deben ser actualizados en las solicitudes para renovar.

Los permisos de LANL. Estas unidades no seran incluidas en el Permiso Propuesto para LANL.

El Departamento emite este aviso al publico con el fin de anunciar el comienzo del plazo para comentarios del publico sobre los Planes de Cierre de las unidades de Incineracion Abierta. El plazo de comentarios del publico se extendera hasta el cierre de la audiencia publica en apego a los Reglamentos sobre Desperdicios Peligrosos, 20.4.1.901.(A) 6 NMAC. Vease IV, Audiencia Publica, a continuacion, la cual aborda el tema de la audiencia publica y la presentacion de comentarios del publico en el caso actual.

Los Planes de Cierre pueden leerse el sitio del Departamento en linea: <http://www.nmenv.state.nm.us/nwblanperm.html>.

IV. AUDIENCIA PUBLICA

La audiencia publica sobre estas medidas comenzara el 5 de abril, 2009 a las 9:00 a.m. MDT (hora de verano de las montañas) y seguira, al ser necesario, hasta el 16 de abril, 2010. La audiencia publica se realizara en el Colegio Comunitario de Santa Fe (Santa Fe Community College) en el Salon Jemez de Conferencia, 6401 S. Richards Ave., Santa Fe, NM 87508. La audiencia publica les ofrecera a las personas interesadas una oportunidad razonable de presentar datos, opiniones y argumentos y de interrogar a testigos. La audiencia les ofrecera a todos una oportunidad a presentar comentarios. La audiencia sera dirigida segun los Reglamentos sobre Desperdicios Peligrosos, 20.4.1.901.F NMAC, los Procedimientos para Solicitar Permisos, 20.1.4 NMAC, y cualquier orden de calendarizacion y procedimiento que de ella, Oficial de Audiencias que preside la Audiencia.

Cualquier persona, incluyendo los Solicitantes, que desea presentar comentarios publicos orales o por escrito para la consideracion del Departamento debe hacerlo segun los procedimientos que se dan a continuacion. El plazo para comentarios del publico continua hasta el cierre de la audiencia publica.

A. COMENTARIOS POR ESCRITO DEL PUBLICO

El Departamento aceptara comentarios del publico por escrito sobre las medidas indicadas arriba. Los comentarios escritos deben basarse en la totalidad de la informacion razonablemente disponible y deben incluir, al grado que sea factible, todos los materiales esenciales a los cuales se refieren, no hay necesidad de presentar otra vez documentos que ya forman parte del Expediente Administrativo siempre y cuando el comentarista los identifique con la especificacion debida. Los comentarios escritos deben ser entregados, a mas tardar, al Administrador(a) de la Audiencia al cierre de la audiencia publica en la siguiente direccion: New Mexico Environment Department, Room N-2153, 1190 S. St. Francis Drive, PO Box 5469, Santa Fe, NM, 87502-5469. Los comentarios escritos del publico tambien se aceptaran en la audiencia publica.

B. TESTIMONIO TECNICO Y COMENTARIOS ORALES DEL PUBLICO

En la audiencia publica el Departamento aceptara testimonio oral tecnico y no tecnico. El(a) Oficial de la Audiencia puede imponer limites razonables al tiempo que se permite para el testimonio tecnico y los comentarios orales. El testimonio tecnico y los comentarios orales sobre estas medidas se aceptaran en la audiencia publica segun los reglamentos del Departamento que se enumeran a continuacion.

1. Declaraciones Técnicas Orales y por Escrito: Cualquiera que tiene la intención de presentar una declaración técnica escrita o testimonio oral sobre el Permiso Preliminar, la Solicitud o Petición debe entregar un oficio declarando su intención de Presentar Testimonio Técnico a más tardar, el 5 de marzo, 2010, a la Administración de la Audiencia a la dirección indicada arriba.

(a) Contenido del Oficio Declaratorio: La Declaración de Intención de Presentar Testimonio Técnico debe:

(i) Identificar a la persona que presenta la declaración;

(ii) Indicar si la persona que presenta la declaración favorece o se opone al Permiso Preliminar, la Solicitud, o la Petición, o, en caso de la División, la recomendación de la División en cuanto a la aceptación, denegación o aprobación condicional del Permiso Preliminar, la Solicitud, o la Petición;

(iii) Identificar a cada testigo por su nombre, dirección, afiliación(es), educación o historia de trabajo;

(iv) Estimar la duración del testimonio directo de cada testigo;

(v) Identificar todos los objetos o documentos de prueba que integran el Acta Formal así como las pruebas que no sean parte del Acta Formal con copia(s) anexada(s);

(vi) Dar una lista, o hacer disponible, todos los materiales técnicos que usa cada testigo para fundamentar las declaraciones u opiniones técnicas que ofrece en testimonio directo; y

(vii) Anexar un resumen de la declaración que cada testigo, indicando cualquier opinión que ofreciera junto con una explicación de los hechos que fundamenta cada opinión.

2. Consecuencias de no dar aviso: En caso de no dar aviso oportuno en una Declaración de Intención de Presentar Testimonio Técnico en cumplimiento con los requisitos indicados arriba, de acuerdo con la regla 20.1.300.B NMAC, se prevendría a cualquier persona ofrecer testimonio técnico y si la persona no ha en tal caso oportunamente una Declaración de Presencia, bajo la regla 20.4.1.300.A NMAC, no puede participar en la audiencia pero no se prevendría a tal persona una declaración general oral o por escrito o testimonio no técnico durante la audiencia.

3. Declaraciones Generales Escritas u Orales: Testimonio No Técnico: Cualquier persona puede ofrecer una declaración general por escrito sobre estas medidas antes o durante la audiencia. Cualquier persona puede ofrecer una declaración general oral o testimonio no técnico sobre estas medidas en la audiencia.

PROCEDIMIENTO DE EMITIR LA DECISION FINAL SOBRE EL PERMISO

El Departamento tiene la responsabilidad de asegurar que el permiso final aprobado, la intención de denegación y los planes de cierre se acaten a los Reglamentos de Nuevo Mexico sobre el Manejo de Desperdicios (21.4.1 NMAC). Todos los comentarios escritos que se entablan sobre las medidas propuestas en el aviso presente serán considerados al formular una decisión final y podrían causar modificaciones a las medidas propuestas.

El Departamento responderá por escrito a todos los comentarios públicos. En caso de cambiarse alguna disposición, la respuesta del Departamento especificará la(s) disposición(es) cambiada(s) en la decisión final así como las razones para el/los cambio(s) y dará una descripción breve y respuestas a todos los comentarios públicos sobre las medidas pro-

puestas en este aviso que se hayan ofrecido durante el plazo para comentarios públicos. Todas las personas que presentan comentarios públicos o que la hayan pedido recibirán notificación escrita por correo de la decisión del Departamento. Las respuestas aparecerán en sitio en línea del Departamento.

Después de considerar todos los comentarios públicos escritos que se reciben, el Departamento emitirá, modificará u emitirá o no emitirá un permiso final o planes de cierre. Si modifica y emite el permiso o los planes de cierre, los Solicitantes recibirán por correo una copia de los documentos modificados y una declaración escrita pormenorizando las razones para las modificaciones.

El Secretario del Departamento pondrá al acceso del público y avisará a los Solicitantes por correo. La decisión del Secretario representará la decisión final de la dependencia y podrá ser apelada de acuerdo con la Ley sobre Desperdicios Peligrosos, NMSA 1978 §§ 74-1 a 74-4-14.

ARREGLOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

Las personas con limitaciones físicas y que necesitan alguna ayuda o apoyo para poder participar en estos procedimientos deben comunicarse con Judy Bentley al Departamento del Medio Ambiente de Nuevo Mexico, Oficina de Recursos Humanos, Apartado Postal 5469, 1190 St. Francis Drive, Santa Fe, NM, teléfono: (505) 827-9872. Los usuarios de teléfonos para personas con limitaciones auditivas pueden acceder su número a través de la Red de Relevos de Nuevo Mexico al 1-800-659-8331.

INFORMACION ADICIONAL

Cualquiera que busca información acerca de estas medidas o que quiere hacer una cita para revisar el Permiso Propuesto, la Hoja de Datos, los Planes de Cierre o el Expediente Administrativo puede comunicarse con el sr. John Kleing en la Oficina de Desperdicios Peligrosos as la dirección siguiente: Hazardous Waste Bureau, 2905 Rodeo Park Drive East, Building 1, Santa Fe, New Mexico, 87505, (505) 476-6000. Una copia de Permiso Propuesto, la Hoja de Datos, los Planes de Cierre, el índice al Expediente Administrativo, y este aviso al público puede encontrarse en el sitio del Departamento en línea: <http://www.nmenv.state.nm.us/hwb/laniperm.html>. El Departamento proporcionará copias completas o parciales del Expediente Administrativo a costo de quienes las soliciten.
Journal, February 11, 2010.